



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDM.

Marcavelica, 16 de Agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 16 de agosto de 2017, donde se Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el Transporte y comercialización al Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órgano de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de la Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el Administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del Servicio Público de transporte Distrital de acuerdo a su competencia.

Que, el art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento de la normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex alimentarios la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humanos una función esencial de salud pública y como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el art. 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificados, monitoreo, Autorizaciones Sanitarias, entre otros, llevadas a cabo por el SENASA, Los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su art. 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Marcavelica, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresa responsable de la Administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.





«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDM, de fecha 16 de Agosto de 2017.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización al Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transito de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

A.- Programar las Actividades de Vigilancia Sanitaria de los Servicios de Transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y Piensos del Distrito de Marcavelica para cumplimiento del Plan Operativo anual.

B.- Inspeccionar los Vehículos de transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del distrito de Marcavelica para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

C.- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y Piensos del distrito de Marcavelica que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Así mismo, administrar un Registro de Infractores el cual será público através de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.

D.- Participar conjuntamente con La autoridad competente en la toma y envió de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

E.- Mantener actualizado trimestralmente el Padrón de Vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

F.- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

G.- Desarrollar Programas de Capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de Vigilancia y control del Transporte y Comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de Marcavelica, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de los alimentos y piensos así como de los consumidores locales.

H.- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito de Marcavelica para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

I.- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

000113

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDM, de fecha 16 de Agosto de 2017.

J.- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, Departamento de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito de la Municipalidad de Marcavelica, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la Modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, PAP Y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la ordenanza municipal.

ARTICULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicio de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito de Marcavelica y su diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualesquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica www.munimarcavelica.gob.pe

La presente Ordenanza estará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Agusto
ALCALDE